



## Resolución 0000 (2026)

**Patrocinadores:** Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Polonia, Reino Unido, Singapur, Venezuela.

**Firmantes:** Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Bélgica, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Singapur, Suecia, Venezuela.

### Adoptada por la FAO el 15 de marzo de 2026

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Reconociendo* el impacto de las macrogranjas en la identidad de la Europa rural,

*Habiendo considerado* este modelo productivo como principal opción en la Unión Europea,

*Analizando* sus consecuencias en los ámbitos socio-económico, legislativo y medioambiental,

*Siendo consciente* del peso de este sector en el empleo y economía europeos, en especial en el entorno rural,

*Poniendo en valor* el papel de la mujer y la importancia del fomento del relevo generacional,

*Valorando* la importancia de un marco regulatorio acorde a los objetivos del modelo,

*Inciendo en conseguir* un modelo que refleje los valores europeos sin dejar de lado su competitividad productiva,

*Preocupándose por* la gestión de los residuos, destacando la contaminación de aguas por nitratos, fosfatos y el efecto de los GEI,

*Animando* a la implementación de medidas tecnológicas basadas en la

ciencia para mitigar sus impactos ambientales negativos y fomentar su productividad,

## **I. Aspectos Económicos y Sociales**

1. *Afirma* que el mundo rural y la empleabilidad en el sector ganadero se están viendo cambiadas;
2. *Invita* a la creación de un observatorio para revisar la opinión pública sobre las macrogranjas y dar a conocer la normativa a la sociedad como algo positivo:
  - (a) estima conveniente crear campañas de marketing para concienciar, visibilizar la problemática y la solución de este,
  - (b) crear encuestas para dar a conocer la opinión pública inicial sobre este tema,
  - (c) crear foros para conocer la opinión pública inicial, las propuestas y peticiones,
  - (d) crear medidas digitales para que la sociedad pueda ver todos los datos de manera pública, como ya ocurre en Dinamarca y Países Bajos;
3. *Pide* urgentemente la creación de una institución para asentar el relevo generacional dentro del mundo rural:
  - (a) recomienda la adjudicación de los fondos *Next Generation* con financiación a proyectos de emprendimiento mediante subvenciones como la de la PAC,
  - (b) financiación de campañas de concienciación que consistirán en fomentar los puntos positivos de las macrogranjas tanto a nivel social como medioambiental;
4. *Propone* la creación de una normativa para la mimetización de las macrogranjas dentro del entorno;
5. *Advierte* con preocupación de la necesidad de aumentar las explotaciones ganaderas y las cabezas de ganado para suplir la alimentación de la población creciente;
6. *Afirma* que es necesario complementar la ganadería extensiva con la ganadería intensiva y las macrogranjas para lograr un ámbito social inclusivo en zonas rurales;
7. *Expresa* que es necesario una dinamización del entorno rural y avanzar en el enfoque tecnológico dentro de las macrogranjas, y recomienda a los Estados miembros invertir en nuevas tecnologías para dinamizar y aumentar la fuerza de trabajo para más rendimiento de las cabezas de ganado;
8. *Pide* la creación de nexos económicos dentro de las regiones y el asentamiento de ellas en base a conexiones marítimas, ferroviarias y aéreas;
9. *Invita* a la creación de medidas económicas como:
  - (a) crear bonificaciones fiscales y tributarias con el objetivo de la creación de negocios entorno a las macrogranjas,
  - (b) crear bonificaciones fiscales y ayudas económicas para impulsar la natalidad,
  - (c) la creación de nueva infraestructura con inversiones en servicios públicos como escuelas, hospitales y conexión a internet;
10. *Enfatiza* la necesidad de fomentar empleo de mujeres y población vulnerable en el sector ganadero en las localidades adyacentes a las macrogranjas;

## **II. Impacto Ambiental**

11. *Reconoce* el problema proveniente de la contaminación por nitratos, fosfatos y gases de origen invernadero producidos por la mala gestión de purines y manejo de suelos;
12. *Insta a* promover la construcción de sistemas de digestión anaeróbica (plantas de biogás) bajo las Directiva (UE) 2018/2001 (Red II), y *reconoce* que han demostrado capturar el 90% del metano generado por el estiércol, producir una energía renovable y reducir olores y patógenos a través de fondos europeos “Next generation” y amparados bajo la política energética europea “Red ii y REDPower EU”;
13. *Reconoce* la importancia de aplicar las innovaciones tecnológicas que han demostrado resultados científicos concretos—a citar: agricultura de precisión para optimizar insumos y reducir las emisiones como “Precision feeding”;
14. *Expresa* la necesidad de implementar medidas tecnológicas y sociales para mitigar los impactos ambientales negativos de los modelos intensivos;
15. *Desarrolla y revisa* el marco general actual del bienestar animal en virtud del artículo 13 del Título II del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y de las Directivas aplicables en su desarrollo;
16. *Insta a* mejorar el funcionamiento general de las infraestructuras aplicables a las macro-granjas;
  - (a) Se busca acentuar la importancia de determinadas Guías de Evolución Ambiental de la asociación *LEAP* (Livestock Environmental Assessment and Performance) ya que publica documentos técnicos, específicos y más estrictos sobre los impactos de estas granjas. Usando documentos clave que abordan la eficiencia del uso del nitrógeno como *Sustainable Nitrogen Management in Agrifood Systems (2025)* que incluye hojas de ruta para que la granja intensiva reduzca las emisiones de óxido nitroso y la lixiviación de nitratos,
  - (b) a lo tenor de lo dispuesto en este objetivo general, desde este órgano se busca recordar la importancia de la Directiva 2008/120/CE en materia del ganado porcino, destacando el artículo 3 en concordancia con el Anexo primero en el que se establece estándares mínimos para cerdos (no mezclar especies distintas en condiciones de alojamiento y en el manejo por categorías y razas híbridas) dentro del marco regulatorio actual,
  - (c) en este apartado consideramos varias Directivas aplicables en transposición de cada sistema recomendando su consulta al cómputo global de países y entre ellos los miembros de la Unión Europea. , destacando entre ellas la Directiva 2010/75/UE en materia de control de Emisiones Industriales (IED) dentro de su artículo 14 donde se debe contar con los permisos aplicables tras las pertinentes revisiones ambientales a tenor de lo establecido en los pliegos de condiciones en Mejoras Técnicas Disponibles apoyándose de forma complementaria con el Anexo primero de esta misma legislación. Por otra parte, se considera tener en cuenta la Directiva 2024/1785 donde se refuerzan las condiciones de sistema y control de estas emisiones emitidas por las infraestructuras,
  - (d) Finalmente, desde este comité se busca recomendar el aumento de fondos y medidas técnicas destinadas a promover y promocionar la Resolución de la UNEA 5/1 de marzo de 2022 titulada “Nexo entre el

bienestar animal, el medio ambiente y el desarrollo sostenible”, donde se reconoce que las condiciones de alojamiento de los animales afectan de manera directa a la salud humana, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático; recomendando desde este comité garantizar el doble control *stricto sensu* de condiciones de sistemas de ventilación y la seguridad alimentaria de lo que se da al ganado,

Asimismo, la Resolución UNEA 5/2 de “Gestión Sostenible del Nitrógeno” siendo una resolución más específica que ataca el problema de la contaminación por nutrientes de manera más específica. Buscamos ampliar el enfoque *One Health Plus* donde se reconoce la acumulación de estos químicos en el agua que daña el ecosistema y la salud.

17. *Afirma* la necesidad de impulsar una mejora integral de las infraestructuras de ventilación en las explotaciones ganaderas, con el fin de reducir de manera efectiva la emisión de malos olores, mitigar su impacto sobre el entorno y reforzar la compatibilidad entre la actividad productiva y la calidad de vida en las comunidades rurales;
18. *Expresa* su profunda preocupación por las consecuencias ambientales y sociales derivadas de sistemas de ventilación insuficientes o inadecuados, los cuales intensifican la dispersión de olores persistentes y aumentan la percepción negativa de las explotaciones ganaderas en su entorno inmediato;
19. *Promueve* la aplicación de tratamientos de purines, como la densificación de esto, la instalación de cubiertas en la balsa de almacenamiento de purines, así como el compostaje, es decir, separación de sólido líquido, de estos detritus;
20. *Reconociendo* que la presencia continuada de malos olores no solo afecta al bienestar cotidiano de la población rural, sino que también debilita la aceptación social del sector, agrava los conflictos de convivencia y deteriora la relación entre producción ganadera y territorio;
21. *Subrayando* que la modernización de infraestructuras constituye una condición esencial para reducir externalidades ambientales visibles y avanzar hacia un modelo ganadero más responsable, tecnificado y territorialmente sostenible;
22. *Tomando en consideración* que la mejora de los sistemas de ventilación representa una medida técnica concreta, viable y de efecto directo sobre uno de los factores que más quejas y tensiones genera en las zonas de alta concentración productiva;
23. *Decide* promover la modernización y mejora de los sistemas de ventilación en las explotaciones ganaderas, mediante la incorporación de tecnologías más eficientes, la adecuación de las instalaciones existentes y la adopción de medidas orientadas a reducir de forma efectiva la emisión y dispersión de malos olores;

### III. Marco Regulatorio

24. *Afirma* que la actual regulación sobre la gestión de residuos ganaderos y emisiones contaminantes derivadas de las “macrogranjas” en la Europa rural presenta deficiencias en su aplicación y control, lo que contribuye a problemas ambientales significativos, especialmente en relación con la contaminación de suelos y recursos hídricos;
25. *Expresa* su preocupación por el impacto de los nitratos procedentes de purines y fertilizantes ganaderos sobre la calidad del agua en zonas rurales, afectando tanto a los ecosistemas como al suministro de agua pota;
26. *Reforzar* la aplicación de la Directiva 91/676/CEE, especialmente en lo relativo a su artículo 5 y al Anexo III, con el fin de reducir la contaminación de los recursos hídricos en la Europa rural mediante:
- (a) el aumento de las inspecciones en explotaciones ganaderas intensivas para garantizar el cumplimiento de los límites de nitratos,
  - (b) el establecimiento de límites más estrictos para la gestión, almacenamiento y aplicación de purines en suelos agrícolas,
  - (c) la implementación obligatoria de planes de gestión de nutrientes que permitan optimizar el uso de fertilizantes orgánicos y reducir el riesgo de contaminación de acuíferos;
27. *Decide* promover políticas agrícolas más sostenibles que permitan equilibrar la productividad del sector ganadero con la protección del medio ambiente y los recursos naturales;
28. *Afirma* la necesidad de aplicar cláusulas espejo y reforzar la implementación del Acuerdo SPS de la OMC, con el fin de garantizar condiciones de competencia más equitativas en el comercio internacional y evitar desequilibrios regulatorios que perjudiquen a los productores sometidos a estándares más exigentes;
29. *Expresa* su preocupación por la persistencia de asimetrías comerciales que obligan a determinados productores a asumir costes elevados de cumplimiento mientras compiten con importaciones sujetas a requisitos menos estrictos;
30. *Hace un llamado* a implementar sistemas de seguimiento de emisiones de nitrógeno y fósforo generadas por macro-granjas y que publiquen estos datos en plataformas accesibles al público exactamente como hacen países como Dinamarca o Estados Unidos de América;
31. *Pide* reducir el número de intervenciones dolorosas tales como la mutilación y el uso obligatorio de anestesia y analgesia;
32. *Reconoce* que un sistema comercial internacional justo debe basarse en la reciprocidad, la transparencia y la aplicación coherente de estándares sanitarios y fitosanitarios;
33. *Afirma* la necesidad de la modificación del entorno físico a través del enriquecimiento ambiental y el aumento de la superficie mínima por animal;

34. *Toma en consideración* la importancia de la trazabilidad y de los controles equivalentes en frontera para preservar tanto la seguridad alimentaria como la confianza en el comercio internacional;
35. *Decide* reforzar la trazabilidad de los productos importados, promover controles equivalentes en frontera y revisar los estándares aplicados a productos externos conforme a los principios del Codex Alimentarius;
36. *Afirma* la carencia de un marco regulatorio existente el cual determine una distancia mínima entre explotaciones ganaderas intensivas de gran escala y núcleos de población rural o urbano;
37. *Expresa* la necesidad de reducir las molestias por olores, proteger la salud pública y fomentar la calidad de vida del núcleo rural para impulsar su desarrollo;
38. *Insta* a la Comisión Europea a desarrollar directrices técnicas comunes basadas en modelos de dispersión atmosférica utilizados en ingeniería ambiental, tales como el Livestock Odor Dispersion Model (LODM) y otros modelos comparables empleados en estudios científicos sobre emisiones ganaderas, como lo son:
- (a) la elaboración de criterios técnicos comunes para determinar distancias mínimas entre explotaciones ganaderas intensivas y núcleos de población basados en modelos científicos de dispersión de olores;
  - (b) la recomendación de una distancia mínima de referencia de 2 km entre explotaciones ganaderas intensivas de gran escala y núcleos habitados, teniendo en cuenta que los estudios de dispersión odorífera sitúan la reducción significativa de molestias entre 2 y 4 km;
  - (c) la incorporación de factores territoriales y ambientales —como la dirección de los vientos predominantes, la densidad ganadera regional, la topografía del territorio y la proximidad a recursos hídricos— en la determinación de dichas distancias;
  - (d) permitir a los Estados miembros ampliar la distancia mínima establecida cuando factores territoriales específicos —incluyendo alta densidad ganadera, proximidad a acuíferos vulnerables o predominio de vientos hacia zonas habitadas— incrementen el riesgo de molestias odoríferas o impactos ambientales;
39. *Decide* promover la adopción de criterios técnicos comunes para determinar distancias mínimas entre explotaciones ganaderas intensivas de gran escala y núcleos habitados, fundamentados en modelos científicos de dispersión atmosférica, factores territoriales y ambientales específicos, y en la posibilidad de que los Estados miembros refuercen dichas distancias cuando existan riesgos elevados para la calidad de vida, la salud pública o el entorno;
40. *Afirma* la necesidad de endurecer el control del bienestar animal y de la bioseguridad, con el fin de garantizar estándares internos reales y reforzar la credibilidad del marco regulatorio aplicable al sector ganadero;
41. *Expresa* su preocupación por las deficiencias que aún persisten en la supervisión del transporte, el manejo y el control sanitario de los animales;

42. *Reconociendo* que la eficacia de cualquier marco regulatorio depende no solo de la existencia de normas, sino también de su aplicación uniforme y verificable;
43. *Reconoce* que una supervisión insuficiente puede comprometer la sanidad animal, la confianza pública y la legitimidad del propio sector ganadero;
44. *Decide* reforzar las inspecciones oficiales, implementar sistemas de seguimiento digital y endurecer el control del transporte y manejo animal;
45. *Afirma* la necesidad de simplificar la carga regulatoria y de regular en función del impacto real de las explotaciones, con el fin de garantizar una normativa más eficaz, proporcionada y compatible con la continuidad de la actividad ganadera;
46. *Expresa* su preocupación por los efectos negativos que genera una burocracia excesiva cuando incrementa costes, debilita la viabilidad de las explotaciones y reduce la capacidad de adaptación del sector;
47. *Reconoce* que una norma eficaz debe centrarse en corregir riesgos reales y no en multiplicar trámites que no aportan mejoras equivalentes en términos ambientales o sanitarios;
48. *Toma en consideración* que no toda explotación presenta el mismo nivel de emisiones, residuos o riesgo territorial, por lo que la regulación debe basarse en criterios objetivos y verificables;
49. *Decide* avanzar hacia un sistema de ventanilla única, reducir duplicidades administrativas y establecer evaluaciones regulatorias basadas en emisiones, residuos y riesgo efectivo.